



CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Resolución de Presidencia N° 001-2025-CPSC

Cajabamba, 07 de mayo del 2025.

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD CAJABAMBA;

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 008-2025-MPC, de fecha 20 de marzo del 2025; Oficio N° 292-2025-GR.CAJ/DRSC-RED-CJBA; Informe N° 038-2025-MPC/GDS; Informe Legal N° 260-2024-MPC/GAJ; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, los artículos 7° y 9° de la Constitución Política del Perú establecen que todos tienen derecho a la protección de su salud, del medio familiar y de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos, el acceso equitativo a los servicios de salud.

Que, el artículo 195° de la Carta Magna, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; son competentes para: (...) 8. Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley.

Que, el numeral 2.5. del artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades en materia de Saneamiento, Salubridad y Salud, determina como una de las funciones específicas de las municipalidades provinciales: "Gestionar la atención primaria de la salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades distritales, centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes";

Que, dentro del marco legal establecido por la Ley General de Salud, Ley N° 26842, específicamente en los numerales II y IV del Título Preliminar de la mencionada Ley, se señala que la protección de la salud es de interés público, y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública;

Que, el literal h) del artículo 42° de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, señala como competencia exclusiva municipal: "Dictar las normas sobre los asuntos y materias de su responsabilidad y proponer las iniciativas legislativas correspondientes"; así mismo, el literal b) del artículo 43° acota como competencia compartida con los demás niveles de gobierno: "Salud pública";

Que, el artículo 14° del Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que: "El Sistema Nacional de Salud (SNS) asegura el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de salud para garantizar la salud individual y colectiva a nivel nacional. Se encuentra bajo la conducción del Ministerio de Salud como rector a nivel nacional en materia de salud, conforme lo señalado en el artículo 4 -A.";

Juan Pérez Campos
PRESIDENTE
CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD
CAJABAMBA



Resolución de Presidencia N° 001-2025-CPSC

Cajabamba, 07 de mayo del 2025.

Que, el artículo 16° del mencionado Decreto, señala que el Sistema Nacional de Salud, lo conforman el ente rector, las instancias de coordinación interinstitucional y los órganos de los distintos niveles de gobierno, así como las entidades que los integran. 16.1. El Ministerio de Salud, ente rector del Sistema Nacional de Salud. 16.2. Instancias de Coordinación Interinstitucional: a) Consejo Nacional de Salud. b) Consejos Regionales de Salud. c) Consejos Provinciales de Salud. d) Comités Distritales de Salud. El reglamento establece la presidencia, conformación y funciones de las instancias de coordinación interinstitucional regional, provincial y distrital;

Que, de conformidad con el artículo 16° del Decreto Supremo N° 032-2020-SA, que aprueba el Reglamento de las Instancias de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud y del proceso de elecciones de los miembros que deben ser elegidos para integrar el Consejo Nacional de Salud, respecto del Consejo Provincial de Salud, prescribe que: 16.1. El Consejo Provincial de Salud (CPS) es el espacio provincial de coordinación, concertación y articulación para el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del SNS. Se encarga de proponer políticas de salud de nivel provincial y realizar su seguimiento. 16.2. El CPS tiene las funciones siguientes: a) Impulsar en su ámbito el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del SNS, así como de las políticas, planes, estrategias y proyectos en materia de salud, aprobados por el Ministerio de Salud, el Gobierno Regional o la Municipalidad Provincial. b) Promover la concertación, coordinación, articulación y seguimiento de las actividades de salud, con participación ciudadana. c) Proponer prioridades provinciales de salud, orientadas al cuidado integral de la salud, en el marco de las políticas nacionales, regionales y provinciales de salud. d) Promover la participación ciudadana y la coordinación intersectorial en la organización y funcionamiento de las Redes Integradas de Salud de su jurisdicción. e) Promover la articulación entre Consejos Distritales de Salud, que permita fortalecer las Redes Integradas de Salud. f) Comunicar periódicamente al CRS, los avances y dificultades relacionadas a la implementación de políticas, planes y proyectos que desarrollen en su ámbito territorial, para las acciones correspondientes, en el marco de sus competencias;

Así mismo, el artículo 17° sobre la conformación del Consejo Provincial de Salud, establece que: 17.1. El Consejo Provincial de Salud es presidido por el alcalde provincial, y está integrado por la red de salud y/o el establecimiento de mayor capacidad resolutive, así como, por las autoridades de las instituciones del ámbito provincial que acuerde el gobierno provincial respectivo, debiendo ser aprobado mediante Ordenanza Municipal. 17.2. Puede contar con representantes de los servicios de salud del sector privado, de las instituciones formadoras en salud, sean públicas y privadas, de los colegios profesionales de la salud, de los trabajadores de la salud y de las organizaciones sociales de la comunidad con sede en la provincia, cuyo periodo es de dos (2) años. 17.3. La Secretaría de Coordinación Provincial recae en la autoridad provincial de salud o el jefe del establecimiento de mayor capacidad resolutive, o quien haga sus veces;

Que, el Consejo Provincial de Salud representa un importante espacio de coordinación, concertación y articulación local para la prevención, respuesta y protección oportuna y acceso a la salud de la población de la Provincia de Cajabamba, por ser de instancia de enlace entre los sectores público, privado y social, y con los tres niveles de gobierno, para lograr una eficiente implementación de la Política Nacional Multisectorial de Salud.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 011-2022-MPC de fecha 07 de abril del 2022, modificada mediante Ordenanza Municipal N° 008-2025-MPC, de fecha 20 de marzo del 2025, que aprueba la Creación y Conformación del Consejo Provincial de Salud de Cajabamba; así mismo, establece que la Secretaría de Coordinación Provincial la asume: "La Autoridad Provincial de Salud o el Jefe del Establecimiento de Mayor Capacidad Resolutive".

Que, mediante Oficio N° 292-2025-GR.CAJ/DRSC-RED-CJBA con fecha de ingreso el 08 de abril del 2025, el Lic. Psic. Luis Ortiz Carranza – Director de la Red de Salud Cajabamba, solicita designación de la Secretaria de Coordinación Provincial de Salud.

Juan Pérez Campos
PRESIDENTE
CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD
CAJABAMBA



CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Resolución de Presidencia N° 001-2025-CPSC

Cajabamba, 07 de mayo del 2025.

Que, mediante Informe N° 038-2025-MPC/GDS, de fecha 14 de abril del 2025, el Gerente de Desarrollo Social, concluye que se emite la opinión técnica favorable para la solicitud de designación de Secretario de Coordinación Provincial mediante Resolución de Presidencia del Consejo Provincial de Salud, que recae en el Señor Alcalde Provincial de Cajabamba, asimismo precisa que, dicha designación debe recaer en el DIRECTOR GENERAL DE LA RED INTEGRADA DE SALUD CAJABAMBA, por ser la máxima autoridad provincial de salud en la provincia de Cajabamba.

Que, mediante Informe Legal N° 260-2024-MPC/GAJ, de fecha 23 de abril del 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cajabamba, establece que "Resulta viable, que Mediante Acto Resolutivo expedido por el Presidente del Consejo Provincial de Salud, se realice la designación del Secretario de Coordinación Provincial del Consejo Provincial de Salud.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR, a partir de la fecha, en el cargo de Secretario de Coordinación Provincial del Consejo Provincial de Salud, al **DIRECTOR GENERAL DE LA RED INTEGRADA DE SALUD CAJABAMBA.**

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, al designado con el contenido de la presente Resolución y al Consejo Provincial de Salud, a fin de que asuma el cargo con responsabilidad, eficiencia, cumpliendo a cabalidad las funciones establecidas en la normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Julián Pérez Campos
PRESIDENTE
CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD
CAJABAMBA

DISTRIBUCIÓN:

1. G. Asesoría jurídica
2. G. Municipal
3. G. Desarrollo Social
4. Consejo Provincial de Salud
5. Red Integrada de Salud Cajabamba
6. Designado
7. S. G. TICE.

EXP. 009690-2025.

C.c.

- ✉ Arch. Alcaldía
- ✉ Arch. Sec. Gral.